



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora **N.º 146-2020-UNISCJA**

La Merced, 08 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 137-2020-VPA/UNISCJA, Opinión Legal N° 0139-2020-OAJ/UNISCJA Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación y con Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se acepta, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del Dr. Isaías Merma Molina al cargo de Vicepresidente de Investigación y se designa al Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM de fecha 26 de setiembre de 2020, en su artículo 1° señala: Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 146-2020-UNISCJA

N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en su artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 085-2020-MINEDU señala: "Aprobar las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2020, las mismas que como anexo, forma parte de la presente resolución";

Que, el artículo 131 establece que, la Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, debe contar con documentos de gestión institucional, gestión administrativa, gestión de la investigación y de gestión académica;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2020-UNISCJA de fecha 24 de julio de 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-CO-UNISCJA, "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Oficio N° 137-2020-VPA/UNISCJA de fecha 05 de octubre de 2020, la Vicepresidencia Académica, solicita la aprobación de la propuesta de la Directiva N° 003 "Directiva para la adecuación y desarrollo de la educación no presencial semestre 2020-II", que amplían las acciones para garantizar un mejor nivel en la ejecución y logros de los programas académicos; con el mejor desempeño docente y calidad en los avances de los logros estudiantiles;

Que, con Opinión Legal N° 0139-2020-OAJ/UNISCJA de fecha 07 de octubre de 2020, el jefe de la oficina de asesoría jurídica, opina que debe de aprobar mediante acto resolutivo la Directiva N° 003-2020-DSA-VPA/UNISCJA- "Directiva de Adecuación y Desarrollo de Actividades Académicas no presenciales semestre 2020-II;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: aprobar la Directiva N° 003-DSA-VPA/UNISCJA, "Directiva para la adecuación y desarrollo de educación no presenciales semestre 2020-II;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 003-DSA-VPA/UNISCJA**, denominado "Directiva para la Adecuación y Desarrollo de la educación no presenciales semestre 2020 II", documento que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



DR. ARMANDO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



BG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA